

Dec. No. 1172, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, de fecha 3 de febrero de 1983.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1172

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, del 3 de febrero de 1983, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 3.— Dentro de los actos conmemorativos se celebrará el próximo 15 de agosto en Capotillo, un Consejo de Gobierno, el cual analizará y evaluará la problemática económica y social de toda la Línea Noroeste, y sus posibles soluciones, a corto, mediano y largo plazo.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1173, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1173

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que

figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Freimiot José Valerio Ovalle, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Freddy José Valerio Ovalle.

Art. 2.— El señor Hilario Alcalá, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Antonio Alcalá.

Art. 3.— La señora Gisela María Velázquez Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Gisela Angela Velázquez Martínez.

Art. 4.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO